

Términos y Condiciones Generales.
Programa “Becas Santander Erasmus”
Convocatoria 2020/2021

I. Objetivos

En virtud del **Programa “Becas Santander Erasmus”** (en lo sucesivo “el Programa”) se facilitará y promoverá que hasta un máximo de 5.126 estudiantes matriculados en las Universidades españolas asociadas a la **Conferencia de Rectores de Universidades Españolas** (en lo sucesivo “**Crue Universidades Españolas**”) y que tengan convenio con **Santander Universidades** reciban una beca que se desarrollará durante el curso académico 2020/2021.

El objetivo del **Programa** es ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso académico 2020/2021, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional

El plan de empleo consistirá en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerá a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. De igual modo se les invitará a participar en los talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España una vez finalizada su estancia en el extranjero se les entregará una licencia para un simulador de entrevista y se les incorporará a los proyectos de empleo.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

II. Universidades Participantes

Crue Universidades Españolas hará extensiva la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas a quienes expresamente se les comunicará, entendiéndose implícita su adhesión y el otorgamiento de su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones del Programa en cualquier comunicación que realicen al **Santander** y/o a **Crue Universidades Españolas** de la que se deduzca su participación en el mismo.

No obstante lo anterior, aquella Universidad que voluntariamente no desee participar en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de **Crue Universidades Españolas** en un plazo no superior a quince días a contar desde el inicio de la convocatoria.

Corresponde a cada Universidad participante en el Programa la concesión y la gestión de las bolsas o ayudas correspondientes que les sean asignadas a los estudiantes en la convocatoria respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsable de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. El proceso de aplicación al Programa, gestión de candidaturas y selección de los participantes se llevará a cabo a través de la herramienta de becas Santander en la página web www.becas-santander-com.

Las Universidades deberán difundir el Programa, identificando claramente la web de inscripción www.becas-santander.com en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria publicada y procedimientos al uso, la selección de los estudiantes beneficiarios, respetando en todo caso los criterios establecidos en el presente documento. Los presentes Términos y Condiciones Generales deberán ser respetados por las Universidades participantes en la convocatoria.

Las Universidades participantes harán mención expresa a la denominación “**Becas Santander Erasmus**” e incluirán los logotipos de **Santander, Crue Universidades Españolas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades** en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2020/2021, el **Santander** realizará un mecenazgo a favor de las Universidades participantes hasta un importe máximo total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA EUROS (1.920.050€)**

La aportación a favor de las Universidades participantes correspondientes a cada uno de sus estudiantes se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad en **Banco Santander, S.A.**, una vez el estudiante que será beneficiario, acepte la misma a través del sistema habilitado al efecto en la página web del **Santander** www.becas-santander.com.

Las Universidades participantes habrán de destinar las cantidades que, en concepto de mecenazgo, reciban procedentes del presente Programa íntegramente para otorgar:

El pago de una beca/ ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, sean beneficiarios de la misma. En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad participante en la cuenta abierta a nombre de aquél a tal efecto en Banco Santander S.A.

En todo caso, el importe unitario de cada tipo de beca/ ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades.

La percepción de la beca/ ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Las Universidades participantes facilitarán al **Santander** y a **Crue Universidades Españolas** la información y documentación especificada en el presente documento sobre las bolsas o ayudas económicas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución, que le sea requerida para su debido seguimiento por parte de **Santander** o de **Crue Universidades Españolas**, en concreto deberán asegurarse de que las becas a repartir son:

a) 149 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 149 estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas, y que además cumplan con los siguientes requisitos: (i) disponer de los mejores expedientes académicos ponderados conforme a lo dispuesto en las correspondientes bases y (ii) haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del

ministerio en el año anterior a la solicitud de la beca Santander Erasmus, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ó (iii) presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

Santander concederá hasta un máximo 2 becas de este tipo a cada Universidad asociada a Crue Universidades Españolas de las cuales una beca irá destinada a aquel candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y otra beca irá destinada al candidato que cumpla con los requisitos (i) y (iii). En el supuesto en el que la Universidad no identifique a un candidato que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y a otro que cumpla con los requisitos (i) y (iii), pero sí tenga identificados a dos estudiantes que cumplan con los requisitos (i) y (ii) o bien con los requisitos (i) y (iii), la Universidad podrá asignar las dos becas a dos estudiantes que cumplan con los dos mismos requisitos.

En el supuesto de que la Universidad identifique a un candidato que cumpla de forma simultánea los requisitos (i), (ii) y (iii), la Universidad podrá ponderar tal circunstancia en la medida en que la Universidad estime oportuno a los efectos de la asignación de las dos becas de este apartado.

En el supuesto en el que la Universidad no identifique a dos candidatos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las dos becas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander tenga por convenientes.

b) 1.991 becas por importe de 500 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 1.991 estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos ponderados conforme a lo dispuesto en las correspondientes bases y se distribuirán a las Universidades asociadas a la CRUE de manera proporcional al número de becas Erasmus + concedidas por cada Universidad en el curso académico anterior.

No obstante lo anterior, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran, la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio en el año anterior a la solicitud de la beca Santander Erasmus, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

c) 2.985 ayudas por importe de 150 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 2.985 estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas con los 2.985 siguientes mejores expedientes académicos, ponderados conforme a lo dispuesto en las correspondientes bases, y se distribuirán a las diferentes Universidades asociadas a Crue Universidades Españolas de manera proporcional al número de becas Erasmus + concedidas por cada Universidad en el curso académico anterior.

No obstante lo anterior, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran, la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del ministerio en el año anterior a la solicitud de la beca Santander Erasmus, esto es, una beca general del anteriormente denominado Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al

33%, o estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

Para asignar las ayudas, las Universidades usarán como criterio el expediente académico del curso inmediatamente anterior, que se podrá ponderar en cada universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir en cada Universidad.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad. En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los candidatos que, a su entender, cumplan con el criterio de discapacidad del apartado a), b) y c) remitirán a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el Apéndice A al Anexo I del presente Convenio titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Erasmus”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a Banco Santander SA ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Banco Santander SA ni a ninguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma con qué requisito del apartado a) cumple el becario. De esta forma, ni Banco Santander SA ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La Universidad se reserva el derecho de asignar las becas del Programa entre los beneficiarios del programa Erasmus + de estudios y/o de prácticas internacionales indistintamente.

III. Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa los alumnos que satisfagan los requisitos anteriormente expuestos y que, en todo caso, sean beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas para el curso 2020/2021 en su correspondiente Universidad.

IV. Características.

Los estudiantes que participen en el **Programa** participarán de una experiencia en el extranjero a través de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara su Beca Erasmus + el beneficiario tendrá que devolver el dinero del Programa a su propia Universidad, a través de la cuenta del **Santander**. La Universidad será la encargada de otorgar esta Beca al siguiente beneficiario según el expediente académico.

V. Gestión

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca inscribirse a través de la página web habilitada a dichos efectos www.becas-santander.com y que la notificación de la concesión de la bolsa o ayuda sea comunicada a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades y centros adscritos a tal efecto.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre **el 4 de noviembre de 2019 y el 16 de marzo de 2020**.

La Universidad participante podrá establecer los requisitos de convocatoria y procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realice el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales. En todo caso, para determinar los mejores expedientes académicos de cada Universidad, será la propia Universidad la que establezca unos criterios de ponderación propios en función del área de conocimiento.

VI. Asignación de becas entre los candidatos

La asignación de las becas a los estudiantes se realizará por las Universidades se llevará a cabo en dos plazos: (1ª) asignación: hasta el 30 de abril de 2020 y (2ª) asignación: hasta el 29 de mayo de 2020, como fechas límite, sin posibilidad alguna de prórroga en ningún caso. Tal asignación que se comunicará al estudiante quién dispondrá del plazo de 10 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com.

En caso de que las Universidades participantes tengan que reasignar las becas porque éstas hayan quedado desiertas, los plazos de reasignación serán las que indicamos a continuación:

- Del 9 de junio de 2020 al 16 de junio de 2020, ambos incluidos, periodo de reasignación por parte de las Universidades participantes.
- Del 17 de junio de 2020 al 26 de junio de 2020, ambos incluidos, periodo de aceptación de las becas reasignadas por parte de los estudiantes.

El 26 de junio de 2020 (en adelante el “Plazo”) se dará por cerrada en todo caso la II Edición de las Becas Santander Erasmus.

En caso de que las Universidades participantes tengan conocimiento, con anterioridad al 26 de junio de 2020, de que no se van a asignar todas las becas, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las becas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander tenga por convenientes.

Terminado el Plazo, en el supuesto de que existieran becas que no hayan sido asignadas por la Universidad, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las becas/ayudas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander tenga por convenientes. Dicho proceso se llevará a cabo del 26 de junio de 2020 al 3 julio de 2020 asignando a las universidades las becas no cubiertas y teniendo hasta el 10 de Julio de 2020 para asignar las mismas entre sus estudiantes.

Si se da la situación en la que la Universidad ha otorgado todas las becas, y es el estudiante quien no la acepta, lo cual deberá hacer a través de la web, tendrán las Universidades un plazo de dos días hábiles para otorgar las becas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiario. Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos tendrán un plazo de una semana para cursar su aceptación, todo ello a través de la web www.becas-santander.com.

Si llegado a este punto, existen becas no asignadas, la Universidad correspondiente deberá devolver el importe de las becas no asignadas al Santander.

VII. Protección de datos

La política de privacidad podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy>

VIII. Seguimiento

Una vez finalizada la asignación del Programa y de las correspondientes bolsas o ayudas económicas por parte de las Universidades participantes, éstas facilitarán al **Santander** y a **Crue Universidades Españolas**, a través de la plataforma de Becas Santander, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar la información de seguimiento que **Crue Universidades Españolas**, y/o **Santander**, puedan requerir a la finalización de la convocatoria.